

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:
MODIFICA LAS CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL A LA EMPRESA TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A./

DECRETO EXENTO N° 647
SANTIAGO, 26 AGO. 2009

VISTOS:

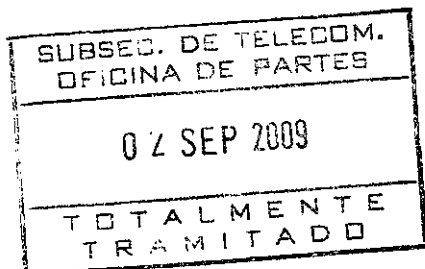
- a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
- c) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) La Resolución Exenta N° 354 de 1988, modificada por Resolución Exenta N°643 de 1997, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que Fija Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Celular que opera en la Banda de 800 MHz.
- e) Los Decretos Supremos N°189 de 1988 y 114 de 1989, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgaron las concesiones y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N°19.451 de 11.03.2009.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

DECRETO:

MODIFÍCANSE las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil, cuyo actual titular es la empresa **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, R.U.T. N°87.845.500-2, con domicilio en Av. El Bosque Sur N°90, piso 13, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.



1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar trece (13) Estaciones Base, cuyas características técnicas se indican a continuación:

Características Técnicas Comunes de las Estaciones Base					
Bandas de Frecuencias (MHz)		Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
824,0 – 835,0	Dec. 189/1988	GSM	200KG7WWW	Antenas direccionales u omnidireccionales, ganancia máxima 20 dBi.	31,6
845,0 – 846,5					
869,0 – 880,0	Dec. 114/1989				
890,0 – 891,5					

Nombre	Dirección	Comuna	Reg	Coordenadas Geográficas			Etapa
				Latitud S.	Longitud O.	Datum	
Gabriel González Videla	Bascañán Guerrero N° 2829	La Serena	4	29°55'05,0"	71°14'53,4"	84	1
Ovalle Alto	Av. La Paz N° 746	Ovalle	4	30°35'17,5"	71°11'50,2"	84	2
Compañía Nor-Poniente	Aurora con Isidro Campaña	La Serena	4	29°51'55"	71°14'17"	56	3
Montepatria Rapel	Cerro Rapel	Ovalle	4	30°44'42"	70°47'15"	56	4
Barrio Universitario Alt. 3	Parcela N° 329 de la Colonia Pampa Alta	La Serena	4	29°55'8,4"	71°13'38,5"	56	5
Villa Don Mateo Alt. 2	Sta. Teresa de los Andes N° 3.291	Rancagua	6	34°07'25"	70°43'49"	56	6
Botalcura	Fundo El Totoral, Hijuela 2°	Pencahue	7	35°15'46"	71°47'20"	56	7
Plaza Coronel	Carvallo N°792	Coronel	8	37°01'33,8"	73°08'28,9"	56	8
Queulen Mehuim	Cerro La Punta	Toltén	9	39°23'13"	73°14'02"	56	9
Angel Guarello	Real Audiencia N° 1260	San Miguel	13	33°29'31"	70°39'08"	56	10
Los Presidentes – Ecobike	Consistorial N°5170	Peñalolén	13	33°29'23"	70°32'52"	56	11
Eulogio Sánchez	Los Herreros N° 8611	La Reina	13	33°27'14"	70°32'27"	56	12
Julio II (Autopista del Sol Camino a Rinconada)	Cmno a Rinconada S/N	Maipú	13	33°30'25"	70°47'51"	56	13

Las Estaciones Base se ubicarán en infraestructura existente y se conectarán a la red, a través de medios propios o arrendados a terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
01 a 13	1 [mes]	18 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

